

## **SUBCOMISIÓN DE ACCESO A LA JUSTICIA PARA POBLACIÓN MIGRANTE Y REFUGIADA DEL PODER JUDICIAL**

La trata de personas con fines de explotación laboral es un delito de acción pública. Cualquier persona puede denunciar.

Si usted identifica o sospecha que una persona puede ser víctima de trata con fines de explotación laboral, comuníquese al:

- **911.**
- **2295-3606** o **2295-3540**, o bien al correo electrónico [fatratapersonas@poder-judicial.go.cr](mailto:fatratapersonas@poder-judicial.go.cr) de la Fiscalía Adjunta de Trata de Personas y Tráfico Ilícito de Migrantes del Ministerio Público.
- **800-8000-645**, al **2256-5702 / 2256-5703** o al correo electrónico [oij\\_dsexuales@poder-judicial.go.cr](mailto:oij_dsexuales@poder-judicial.go.cr) de la Sección Especializada del OIJ en Violencia de Género, Trata de Personas y Tráfico Ilícito de Migrantes.
- **2106-4005** o **2106-4001**, o al correo electrónico [denunciatrataytrafico@migración.go.cr](mailto:denunciatrataytrafico@migración.go.cr) de la Unidad de Investigaciones de la Policía Profesional de Migración, la cual es parte de la Dirección General de la Policía Profesional de Migración.
- **2290-2703** o **2103-4399**, o al correo electrónico [trataytrafico@migración.go.cr](mailto:trataytrafico@migración.go.cr) de la secretaría Técnica de la Coalición Nacional contra el Tráfico Ilícito de Migrantes y Trata de Personas (CONATT).



## **SUBCOMISIÓN DE ACCESO A LA JUSTICIA PARA POBLACIÓN MIGRANTE Y REFUGIADA DEL PODER JUDICIAL**

Trata de personas con fines de explotación laboral

### **¿Qué es trata de personas?**

Es la captación, el transporte, el traslado, la acogida o la recepción de personas, que recurriendo a la amenaza o al uso de la fuerza u otras formas de coacción, al rapto, al fraude, al engaño, al abuso de poder o de una situación de vulnerabilidad o a la concesión o recepción de pagos o beneficios para obtener el consentimiento de una persona que tenga autoridad sobre otra, con fines de explotación. Esa explotación incluirá, como mínimo, la explotación de la prostitución ajena u otras formas de explotación sexual, los trabajos o servicios forzados, la esclavitud o las prácticas análogas a la esclavitud, la servidumbre o la extracción de órganos. (Fuente: Protocolo de Palermo)

### **¿Qué es explotación laboral?**

Expresión utilizada para referirse a las situaciones en que las personas afectadas –mujeres y hombres, niñas y niños- son obligadas a trabajar en contra de su voluntad, o son coaccionadas por sus patronos o empleadores, por ejemplo, mediante la violencia o amenazas de violencia, o por medios más sutiles como la acumulación de sumas adeudadas, la retención de documentos de identidad o la amenaza de denuncia a las autoridades de inmigración. Dichas situaciones también pueden considerarse como trata de personas o prácticas análogas a la esclavitud. (Fuente: Organización Internacional del Trabajo, 2012).

### **Entonces, ¿Qué es la trata de personas con fines de explotación laboral?**

Según la OIM, es la captación de personas con la finalidad de someterlas por: coacción, engaño, fuerza, abuso de poder o condición de vulnerabilidad, a trabajos o servicios forzosos. (OMI, 2011).

**La trata de personas se encuentra tipificado en el artículo 172  
del Código Penal**



## **SUBCOMISIÓN DE ACCESO A LA JUSTICIA PARA POBLACIÓN MIGRANTE Y REFUGIADA DEL PODER JUDICIAL**

### **¿Cómo identificar a una persona víctima de trata?**

Todas las personas por el simple hecho de ser seres humanos, somos vulnerables a la trata de personas. Sin embargo, hay algunas condiciones de vulnerabilidad y características, tanto personales como sociales, que pueden incrementar el riesgo de caer en redes de trata de personas. Las víctimas de trata de personas dependen de los requerimientos de las personas tratantes, quienes seleccionan y captan a sus víctimas de acuerdo con las necesidades del "mercado", aprovechando el entorno socioeconómico, cultural y político en el que viven y realizan sus actividades. (Fuente: OIM).

#### **Aspectos a considerar para identificar a una víctima de trata de personas con fines de explotación laboral**

- ✓ ¿Están siendo o han sido sometidas al abuso físico, emocional o sexual; insultos o amenazas?
- ✓ ¿Cree que tiene que trabajar en contra de su voluntad?
- ✓ ¿Están en proceso migratorio de tránsito, en especial migrantes irregulares y migrantes económicos?
- ✓ ¿No pudo negociar las condiciones de trabajo, o éstas no le fueron cumplidas?
- ✓ ¿Están sujetas a culturas o costumbres que facilitan la captación?
- ✓ ¿Depende del empleador para acceder a ciertos servicios como alimentación, vivienda y transporte?
- ✓ ¿Vive en grupos en el mismo lugar en que trabaja?
- ✓ ¿Siente que no se puede ir de donde está?
- ✓ ¿Ha recibido por parte de facilitadores, el pago de gastos de transporte?
- ✓ ¿Está obligado a trabajar en determinadas condiciones?
- ✓ ¿No posee su pasaporte, documentos de viaje o de identidad?
- ✓ ¿No tiene acceso a sus ingresos?
- ✓ ¿No tiene contrato de trabajo?
- ✓ ¿Trabaja demasiadas horas al día?
- ✓ ¿No tiene elección para su alojamiento?
- ✓ ¿Hay pruebas de que se están violando leyes laborales?
- ✓ ¿No existen avisos relativos a la salud y la seguridad?
- ✓ ¿Es incapaz de movilizarse libremente?
- ✓ ¿Es castigada con multas para imponerle disciplina?
- ✓ ¿Está sujeta a medidas de seguridad destinadas a mantenerle en las instalaciones del trabajo?

Recuerde que la trata de personas es un delito de acción pública tipificado en el Código Penal, en el que media un gran desequilibrio de poder entre las partes involucradas.

**Para más información puede comunicarse al teléfono: 2295-3606 o 2295-3540 de la Fiscalía Adjunta de Trata de Personas y Tráfico Ilícito de Migrantes del Ministerio Público**

